

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 26 de julio de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2013-00627-00-00
EJECUTANTE: COOEDUMAG
EJECUTADO: VIRGINIA JIMENEZ REBOLLO Y OTROS

Ciénaga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-